



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Héctor Alonso Agudelo Agudelo y otros
Demandado	León Javier Agudelo Agudelo
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01164 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará el Registro Civil de Defunción de Eva Lina Agudelo Agudelo debidamente apostillado, toda vez que es un documento público otorgado en país extranjero. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 85 y 251 del Código General del Proceso.
2. Allegará el Registro Civil de Nacimiento de Yonny Starly Rave Agudelo debidamente apostillado, en la medida que es un documento público proveniente del extranjero. Esto en virtud del artículo 85 y 251 del Código General del Proceso.
3. Deberá aportar el correspondiente dictamen pericial con estricto cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 226 del Código General del Proceso, específicamente, los indicados en el numeral **5, 6 y 10** del artículo citado.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho como para las partes, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ